



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 2 de diciembre de 1988.-

pte. 005079-B-2257/88 y
regs. 004900-B-2145/88;
5078-B-2256/88;
5409-B-2453/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 30 (4ta. de prórroga), celebrada el día 1º del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

4094

ARTICULO 1º.- Créase el Carnet Secundario en el ámbito del Partido de ----- La Plata.

ARTICULO 2º.- Las Direcciones responsables de los establecimientos Educativos que se adhieran a la presente, confeccionarán y entregarán a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad (o ante quien designe el Departamento Ejecutivo) el listado de los alumnos que se acogerán al beneficio.

ARTICULO 3º.- En el listado mencionado en el Artículo anterior deberán ----- constar los siguientes datos:

- a) Apellido y nombre del alumno;
- b) Documento de Identidad del alumno;
- c) Año que cursa;
- d) Turno al que concurre;
- e) Firma del Padre, Madre o Tutor.

ARTICULO 4º.- El Municipio imprimirá los correspondientes carnets de ----- acuerdo a la cantidad de alumnos que se hayan acogido a este beneficio contra entrega del listado que presentará el establecimiento educativo respectivo.


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



UNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

ARTICULO 5º.- El establecimiento educacional completará cada credencial y ----- será responsable de su actualización, debiendo constar en - la misma:

- a) Foto (provista por el interesado);
- b) Nombre y número del establecimiento educativo;
- c) Apellido y nombres del alumno;
- d) Domicilio real del alumno;
- e) Documento de Identidad del alumno;
- f) Año que cursa;
- g) Firma del Director y sello del establecimiento educativo;
- h) Fecha de expedición de la credencial.

ARTICULO 6º.- El carnet secundario tendrá validez durante un año calenda- ----- rio, debiendo ser actualizado en dos oportunidades durante el ciclo lectivo, después del receso de invierno y antes de la finaliza- ción del ciclo escolar.

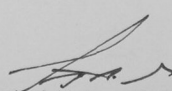
ARTICULO 7º.- El carnet secundario servirá como credencial a los efectos ----- de adquirir el boleto secundario en el autotransporte urbano y además con el mismo se efectuará un descuento del cuarenta por ciento - (40%) en festivales, obras de teatro, seminarios y toda otra obra de tipo cultural que fuese realizada por la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría - ----- que corresponda procederá a reglamentar la presente Ordenan- za en un plazo de sesenta (60) días.

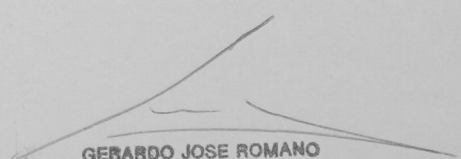
ARTICULO 9º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

cel


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE




GERARDO JOSE ROMANO
VICEPRESIDENTE 1º
CONC. DELIBERANTE DA LA PLATA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de Enero de 1989.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, dése al Boletín Municipal y Archívese.-

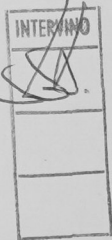
Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 12 de Enero de 1989.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO (7094).-----



Dr. MIGUEL OSCAR BERRI
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO